

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Septiembre Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 73001418900520180070000.  
Demandante: CENTRO COMERCIAL MULTICENTRO IBAGUÉ – P.H.  
Demandado: THE MOMMY'S BAKERY S.A.S.

Norma el Artículo 20 de la ley 1116 de 2006

*“Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. **A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite** y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada. (Negrilla y Subrayado fuera del texto).*

(...)

En atención a lo solicitado por el Dr. OSCAR ELADIO GIRALDO VALENCIA, quien actúa como promotor del proceso de reorganización de la entidad demandada THE MOMMY'S BAKERY S.A.S., el cual se surte ante la Superintendencia de sociedades, solicitando se decrete la nulidad de las actuaciones surtidas con posterioridad al inicio del proceso de reorganización empresarial y se remita al juez del concurso.

En lo que respecta a la solicitud de nulidad, la misma se rechaza de plano, toda vez que la Superintendencia de sociedades, dio apertura al inicio del proceso de reorganización empresarial, mediante auto del 18 de mayo de los corrientes, con el consecutivo 460-004824.

Revisado los autos, no se avizora actuación por parte del despacho después del 18 de mayo de 2020, razón por la cual no hay lugar a decretar nulidad alguna.

Ahora bien, de conformidad con la norma en cita, y en atención a lo solicitado y ordenado por la Superintendencia de Sociedades, como se desprende del escrito que antecede, y arrimado por el señor liquidador de la entidad ejecutada THE MOMMY'S BAKERY S.A.S., se ordena remitir las presentes diligencias a la Superintendencia de Sociedades, en virtud del trámite del proceso de Liquidación Judicial, de la entidad aquí demandada THE MOMMY'S BAKERY S.A.S.

Por secretaria, remítase la totalidad del expediente, con las formalidades del caso, y haciéndose las anotaciones respectivas en los libros radicados del despacho.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 049  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 21-09-2020 a las  
8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ